



**| JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO POPULAR S.A. contra ESNEIDER SUAREZ PARRA, radicación 2020-00448-00.

El BANCO POPULAR S.A., mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra ESNEIDER SUAREZ PARRA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 9 de octubre de 2020.

Mediante providencia de fecha 13 de abril de 2021 se aceptó la renuncia de poder que hace el abogado WILSON GERMAN PULIDO CASTRO y se le reconoció personería al Dr. JOSE LUIS AVILA FORERO, como apoderado de la parte demandante.

El referido auto, se notificó electrónicamente al demandado en este asunto, el 13 de noviembre de 2020, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar las obligaciones y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ESNEIDER SUAREZ PARRA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.